



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Expediente N° CE181960112/15.

Asunto: Resolución de adjudicación provisional del expediente de contratación de **"Reparación de tubo arco entre Bombeo Intermedio y Pradollano"**

Visto el expediente de referencia y considerando la tramitación del expediente de contratación

RESULTANDO Que el día 16 de julio de 2.015 por resolución de la Consejera Delegada, se resolvió aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato de **"Reparación de tubo arco entre Bombeo Intermedio y Pradollano"**

RESULTANDO Que convocada licitación por procedimiento negociado mediante inserción en el perfil del contratante presentan proposición las siguientes empresas (en orden estricto de recepción):

1. Geocaminos , S.L.
2. Desarrollo Auxiliar de Infraestructuras, S.L.U.
3. Invesia Construcción y Servicios, S.L.U.
4. Construcciones Otero, S.L.
5. Construcciones Zarco Miralles, S.L.

Vista la valoración técnica y la propuesta económica y, una vez finalizado el proceso de negociación resulta que las empresas licitantes han obtenido la siguiente puntuación (ver tabla adjunta):

	Empresa	CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁT.	CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR	V. Total
1	Geocaminos , S.L.	49,88	34,50	84,38
2	Desarrollo Auxiliar de Infraestructuras, S.L.U.	48,30	23,00	71,30
3	Invesia Construcción y Servicios, S.L.U.	52,13	25,50	77,63
4	Construcciones Otero, S.L.	47,83	33,00	80,83
5	Construcciones Zarco Miralles, S.L.	55,00	7,50	62,50

CONSIDERANDO Que según las Normas XXIII y XXV de las Instrucciones internas para la contratación en el ámbito de Cetursa Sierra Nevada S.A., la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

CONSIDERANDO Que la Norma XXIV y XXV de las mencionadas Instrucciones dispone que el adjudicatario deberá acreditar, si no lo hubiese hecho antes, en el plazo de 15 días, contados desde que se le notifique la adjudicación provisional del contrato, la constitución de la garantía definitiva, así como presentar la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, y en cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato, de no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

CONSIDERANDO Que la Norma XXVI de las citadas Instrucciones establece que los contratos se formalizaran documentalmente dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no



obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO Adjudicar provisionalmente el contrato de "Reparación de tubo arco entre Bombeo Intermedio y Pradollano" a la empresa Geocaminos, S.L. por el precio de 169.887,76 Euros, más IVA.

SEGUNDO Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción en el perfil del contratante.

TERCERO Requerir a la empresa para que en el plazo de 8 días hábiles contados desde la publicación de esta resolución, constituya la garantía por importe de 8.494,39 Euros.

CUARTO Requerir a la empresa para que, en el mismo plazo presente, si no lo hubiese hecho antes, la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato.

Sierra Nevada –Monachil a 7 de Agosto de 2.015

Mª José López González

Consejera Delegada